

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de señor Juez, la presente liquidación, a fin de correrle traslado.
Palmira, febrero 04 de 2022.

El Secretario,



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sust
Rad: 2021-00335-00
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 110 y el 446 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes de la liquidación realizada por la apoderada de la parte demandante que se presenta a continuación, lo anterior teniendo en cuenta lo ordenado mediante auto de fecha 13 de enero de 2022, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en el que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____ WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77326d1027ae6268595b24902ba2215fde077694503bf135f2ee580df956064c

Documento generado en 05/02/2022 10:35:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACION DE CREDITO

Ana Maria Piña <ana_pina2295@hotmail.com>

Mié 2/02/2022 4:46 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
john.f.ki@hotmail.com <john.f.ki@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (125 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO CATHE 1.pdf;

SEÑOR

JUEZ TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICADO: 2021-00335-00

DEMANDANTE: CATHERINE CALDERON

DEMANDADO: JHON FERNANDO QUINTERO VELEZ

ANA MARIA PIÑA OSPINA, identificada con numero de cedula **1.113.676.111** de Palmira, portadora de la tarjeta **profesional No. 359297 del C.S. de la J.**, obrando como apoderada judicial de la señora CATHERINE Madre del menor SAMUEL parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito presentar liquidación del crédito de conformidad al **ARTÍCULO 446** y siguientes del Código General del Proceso, y dando cumplimiento a lo solicitado por su despacho en auto interlocutorio proferido el día 13 de enero de 2022 y publicado en estados el día 21 de enero de 2022.

Dentro de las pretensiones de la demanda del proceso en referencia se solicita al despacho lo siguiente:

Que se paguen los valores correspondientes por concepto de CUOTA DE ALIMENTOS, desde el mes de MARZO del año 2021 hasta la fecha, que será discriminado en la siguiente tabla de esta manera:

AÑO 2021-2022	CUOTA	MONTO DE LA OBLIGACION
MARZO 2021	250.000	
ABRIL 2021	250.000	
MAYO 2021	250.000	
JUNIO 2021	250.000	
JULIO 2021	250.000	
AGOSTO 2021	250.000	
SEPTIEMBRE 2021	250.000	
OCTUBRE 2021	250.000	
NOVIEMBRE 2021	250.000	
DICIEMBRE 2021	250.000	
ENERO 2022	264.050	
FEBRERO 2022	264.050	TOTAL: \$ 3.028.100

PARA UN TOTAL DE: **\$ 3.028.100 (UN MILLON VEINTI OCHO MIL CIEN PESOS)**, adeudado por el señor **JOHN FERNANDO QUINTERO VELEZ**, y padre del menor **SAMUEL QUINTERO**. Se tiene él cuenta el porcentaje del **5.62% IPC**, para realizar el incremento anual correspondiente a la cuota de alimentos.

ATENTAMENTE

ANA MARIA PIÑA OSPINA
CC. 1113676111 de Palmira
T.P 359297 C.S de la J.

